

MINISTERIO DEL EJERCITO

20071

ORDEN de 11 de agosto de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería don Fernando Moreno Pardo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Fernando Moreno Pardo, Capitán de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de febrero y 24 de abril de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Moreno Pardo contra resoluciones del Ministerio del Ejército de quince de febrero y veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, que desestimaron su petición de abono de diferencias por residencia en Ifni, declaramos dichos actos administrativos válidos y subsistentes por ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

20072

ORDEN de 13 de julio de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaída en el recurso número 31.523, interpuesto por «La Seda de Barcelona, S. A.», por Impuesto Industrial, Licencia Fiscal.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 27 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo número 31.523, en grado de apelación, entre la Administración General y «La Seda de Barcelona, S. A.», contra sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 8 de marzo de 1975, sobre Impuesto Industrial, Licencia Fiscal.

De conformidad con lo que disponen los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, confirmando, por ser ajustada a derecho, la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco; sin imposición de costas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20073

ORDEN de 16 de julio de 1976 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Moll Casañes contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de febrero de 1974, en relación con la solicitud de suspensión de ejecución del acto administrativo impugnado por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio de 1969.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 13 de marzo de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 361/1976, interpuesto por don Francisco Moll Casañes contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de febrero de 1974, en relación con la solicitud de suspensión de ejecución del acto administrativo impugnado por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio de 1969;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1. a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles, por tener como objeto un acto no susceptible de impugnación, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Francisco Moll Casañes contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que declaró extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por aquél contra el acuerdo del Tribunal Provincial de Madrid, de la misma clase, de uno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, recaído en reclamación número cinco mil novecientos veintiocho/setenta y dos, relativa a suspensión de ejecución de liquidación por el Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal, correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20074

ORDEN de 28 de julio de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Artica, S. A. Compañía de Seguros Generales, para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Artica, S. A. Compañía de Seguros Generales» (C-541), en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Sastrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

20075

ORDEN de 28 de julio de 1976 por la que se aprueba la concesión de cartera del ramo de pedrisco de la Entidad «L'Abeille I.G.A.R.D.» (E-2) a «Hemisferio L'Abeille, S. A., Compañía de Seguros Generales» (C-92).

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes presentadas por la Entidad de nacionalidad francesa «L'Abeille I.G.A.R.D.», en orden a su Delegación General para España y la de nacionalidad española «Hemisferio L'Abeille, S. A., Compañía de Seguros Generales», interesando la autorización de la cesión de la totalidad de su cartera del Ramo de Pedrisco, que acordaron con efecto de 1 de enero de 1973 a las cero horas, siendo cedente la primera de ellas y concesionaria la segunda, a cuyo efecto acompañan la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistas las conclusiones formuladas en las actas de Inspección levantadas a las citadas Entidades, el aviso publicado en

en «Boletín Oficial del Estado», dando un plazo de tres meses para reclamar contra la cesión de cartera solicitada, y que no se ha presentado oposición por parte de los asegurados a quienes afecta aquéllas;

Visto lo dispuesto en los artículos correspondientes a la Ley de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de marzo de 1922, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado aprobar la cesión de cartera convenida por las Entidades solicitantes, con efecto de 1 de enero de 1973 a las cero horas, debiendo interesar la Entidad cedente la liberación de los depósitos necesarios y constitución de nuevo depósito a nombre de la Entidad cesionaria mediante los valores liberados previa presentación de las pólizas de Bolsa que acrediten la transferencia de propiedad de los mismos, así como los que precise la inversión de las reservas legales debidas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1976.—El Director general, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

20076 ORDEN de 28 de julio de 1976 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos Sociales de la Entidad «Astro, S. A. de Seguros» (C-14).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Astro, S. A. de Seguros», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de las modificaciones de los Estatutos sociales, en orden a la ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º y 6.º de los Estatutos sociales por «Astro, S. A. de Seguros», acordadas en Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 25 de septiembre de 1971 y el 21 de junio de 1974, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 10.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

20077 ORDEN de 28 de julio de 1976 por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de asistencia sanitaria de la Entidad «Mutua General de Seguros» (M-67).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua General de Seguros», domiciliada en Barcelona, por el que solicita la eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, en orden exclusivamente al ramo de seguro de asistencia sanitaria, a cuyos efectos ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar liquidado el ramo de seguro de asistencia sanitaria de la Entidad «Mutua General de Seguros» y en consecuencia la eliminación exclusivamente de aquél del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

20078 ORDEN de 28 de julio de 1976 por la que se autoriza a «Compañía de Seguros Alborán, S. A.» (C-530), para operar en el seguro de montaje de maquinaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Compañía de Seguros Alborán, S. A.» (C-530), en solicitud de autorización para operar en el seguro de montaje de maquinaria y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

20079 ORDEN de 28 de julio de 1976 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «La Previsora de Lérida, Sociedad Anónima» (C-491).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Previsora de Lérida, S. A.», domiciliada en Lérida, por el que solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como la devolución de los valores que integran los resguardos de depósito necesarios que tiene constituidos para responder de su gestión aseguradora, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria;

Vistos, asimismo, los artículos 118, 119 y 123 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, el título IV de la Ley de 16 de diciembre de 1954, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Declarar extinguida a todos los efectos a la Entidad denominada «La Previsora de Lérida, S. A.», y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Segundo.—Autorizar al Banco de España en Lérida para que entregue a la Comisión liquidadora de la Entidad, los valores que integran el depósito necesario constituido en el indicado establecimiento bancario a nombre de aquélla, bajo resguardos números 676, 674 y 734.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

20080 RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se determina la habilitación de los puntos aduaneros terrestres de control turístico en que han sido transformadas por Orden de 25 de junio de 1976 determinadas Delegaciones de Aduanas de la frontera hispano-francesa.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio), en su apartado cuarto, transforma en puntos aduaneros de control turístico las Delegaciones de Aduanas de Eugui, Ochagavía y Errazu.

En consecuencia, este Centro directivo, acuerda lo siguiente:

Primero.—Los puntos aduaneros de control turístico en que han sido transformadas dichas Delegaciones de Aduanas de la frontera hispano-francesa quedan habilitados para la entrada o salida de viajeros, sus efectos y equipajes libres de derechos, cuya importación o exportación no esté prohibida o condicionada, así como de vehículos en régimen temporal cuya entrada o salida no precise la expedición o presentación de documentos aduaneros de cualquier clase.

Las citadas operaciones se verificarán bajo la intervención del Resguardo (Guardia Civil).

Segundo.—Los aludidos puntos dependerán de la Administración de Aduanas de Elizondo, a la que corresponde su dirección y la resolución de las incidencias que puedan presentarse y que el Resguardo pondrá, en todo caso, en su conocimiento.

Tercero.—La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de julio de 1976.—El Director general, Germán Anllo Vázquez

20081 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 52 concedida al Banco Herrero para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Herrero, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,